

La Plata, 24 de mayo de 2006

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 8, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

-

ORDENANZA 10096

ARTICULO 1°: Incorpórase al Artículo 43° -Capítulo VIII- de la Ordenanza N° 7638 el inciso e) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) En caso de hallarse restos óseos de personas desaparecidas identificadas por la Justicia y que fueran recuperados por la lucha ineludible de familiares u Organismos de Derechos Humanos, éstos, podrán ser sepultados en tierra por el período de un (1) año. Vencido dicho plazo serán trasladados a nichos para restos reducidos".

ARTICULO 2°: De forma.